



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS

FECHA 18 de diciembre de 2019
ASUNTO **INFORME FAVORABLE** relativo a la solicitud de
declaración de subproducto de los orujos de
uva y lías de vino

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DEL ORUJO DE UVA Y LAS LÍAS DE VINO PROCEDENTES DE LA VINIFICACIÓN, DESTINADOS A SU UTILIZACIÓN EN DESTILERÍAS. Solicitud presentada por COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ESPAÑA (productores) y ASOCIACIÓN DE DESTILADORES Y RECTIFICADORES DE ALCOHOLES Y AGUARDIENTES VÍNICOS (ADEVIN) (receptores)

Fecha de entrada de la solicitud

16 de agosto de 2016

Documentación presentada

- Solicitud general
- Informe justificativo
- Respuesta al requerimiento realizado en marzo de 2018

Material para el que se solicita la declaración de subproducto

Orujo de uva y lías de vino

Proceso en el que se genera

En el proceso de elaboración del vino se generan residuos de producción sólidos (orujos de uva) como resultado del prensado de la uva, y residuos de producción líquidos (lías de vino) que están constituidos por los restos acumulados en el fondo de los depósitos de fermentación y se producen en el proceso de decantación de los vinos.

Destino del material

Actualmente se destina mayoritariamente a las destilerías. También a procesos de retirada bajo control (aplicación al suelo agrícola, instalación de tratamiento de residuos).

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
28071 MADRID

CSV : GEN-5a7b-0e0d-9516-1d01-ea5b-fb90-df19-1a98

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARGARITA RUIZ SAIZ-AJA | FECHA : 18/12/2019 17:41 | Certifica





Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos

27 de noviembre de 2019

Evaluación de la consideración como subproducto

Se resume a continuación el resultado del análisis del cumplimiento de las condiciones para considerar un subproducto de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) Que se tenga la seguridad que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente:
Existe una industria consolidada (las destilerías) específicamente diseñada para la utilización del orujo de uva y de las lías de vino. También existe normativa sectorial que obliga a la “eliminación” de los orujos de uva y de las lías de vino, y que prevé que se podrá obligar a que la totalidad de los orujos y lías se destinen a las destilerías. (Se cumple la primera condición)
- b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual:
No resulta necesario someter el material a ninguna transformación una vez ha sido obtenido, se puede utilizar directamente en las destilerías. Las destilerías se han creado de forma conexas a las bodegas y, en algunos casos su única materia prima son los orujos de uva y las lías de vino. (Se cumple la segunda condición).
- c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción:
El proceso de producción principal es la elaboración de vino a partir de la uva. La obtención del orujo de uva y de las lías de vino es inherente al proceso de producción y, por tanto, parte integrante del mismo. (Se cumple la tercera condición).
- d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que se produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente:
Existe normativa que regula la calidad de los productos obtenidos en las destilerías.
En cuanto a los potenciales impactos, se puede considerar que cuando el destino de los orujos de uva y de las lías de vino es la industria de la destilería no se producen impactos generales adversos para la salud de las personas y el medio ambiente. (Se cumple la cuarta condición).

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos

El orujo de uva y las lías de vino obtenidos en la vinificación y destinados a la industria alcoholera cumplen de forma simultánea las cuatro condiciones establecidas en el artículo 4, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para poder ser considerado subproducto.





En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,

ACUERDA

Informar favorablemente la solicitud de declaración de subproducto del orujo de uva y las lías de vino procedentes del proceso de vinificación para su utilización en destilerías, y **proponer la aprobación de la correspondiente orden ministerial** de conformidad con el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, al Ministerio para la Transición Ecológica.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión de Coordinación en Materia de Residuos, dirigido a su presidente, el Director General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se notifique este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se notifique este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal. Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

VºBº

El Presidente de la Comisión de
coordinación en materia de residuos

La Secretaria de la Comisión de
coordinación en materia de residuos

Javier Cachón de Mesa

Margarita Ruiz Sáiz-Aja

